

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia, con fecha de hoy, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de los Médicos de Cámara me comunica en este día lo que copio:

»Excmo. Sr.: El Médico de esta Facultad, Conde de San Diego, me dice con esta fecha lo siguiente:

»Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de participar á V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) ha dado á luz, con toda felicidad, una robusta Infanta, á las dos y cuarto de la madrugada de hoy.»

«Lo que de orden de S. M. tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Diciembre de 1911.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torrechilla.—» Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia se encuentran sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 346 de 12 Dbre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Una de las cuestiones que más quejas producía por parte de los penados de Ceuta y que más dificultades presentaba para la supresión, ya realizada, de la Colonia penitenciaria de aquella Plaza, era la falta de pago de los ahorros que les correspondían, por carecer de fondos la Caja de aquel Establecimiento, cuyo importe total ascendía aproximadamente á la suma de 19.000 pesetas, comprendiéndose en esta cifra la correspondiente á los penados existentes á la sazón, á los

licenciados sin sus devengos, á los desertores y á los fallecidos.

Para facilitar la supresión de la Colonia y calculando lo que se adeudaba á los partícipes presentes y á los que habían de ser transferidos á otras Prisiones, en 12.000 pesetas, se libró, á justificar, dicha cantidad por Real orden de 17 de Julio próximo pasado, con cargo al crédito de 250.000 pesetas votado por las Cortes para tal objeto, remitiéndose á las Prisiones de destino lo perteneciente á los transferidos, y pagándose á los partícipes que por sí ó por apoderados se personaron en Ceuta; todo lo cual se justificó oportunamente y en forma reglamentaria mediante la oportuna cuenta, quedando tan sólo por satisfacer los ahorros de los que fueron licenciados antes de Junio último, en que comenzó la supresión de la Colonia; los de los desertores, que han de ingresarse en el Tesoro, y los de los fallecidos, á que debe darse el mismo destino, si han prescrito, ó ser entregados á sus causahabientes, si se hallan por prescribir, cuyo total importe se calcula en 7.000 pesetas.

Más como quiera que ni la residencia de estos causahabientes ni la de aquellos licenciados sea conocida, y á fin de que puedan presentarse á saldar sus cuentas y tengan conocimiento de la total liquidación del fondo de ahorros de los penados de Ceuta, para darle por finiquitado, y teniendo en cuenta los términos que fijan las leyes económicas para la contabilidad del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se expida un libramiento, á justificar dentro del plazo legal, por la cantidad de 7.000 pesetas á favor de D. Luis Fernández de Angulo, Pagador de esa Dirección general, con cargo al crédito de 250.000 pesetas, consignado en el artículo 2.º de la ley de 22 de Junio último, para satisfacer los ahorros que correspondan á los penados de Ceuta que no los percibieron al ser licenciados por carecer de fondos la Caja y á los causahabientes de los fallecidos que no hubiere prescrito su derecho.

2.º Que los partícipes con uno ú otro carácter se presenten en la Dirección general de Prisiones dentro de noventa días, á contar desde esta fecha, para hacer efectivo su crédito, en la inteligencia de que, si no lo hicieren, se entenderá que renuncian al cobro y se tendrá por decaído su derecho; y

3.º Que esta disposición se publique en la «Gaceta de Madrid» y *Bo-*

letines oficiales de cada provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su inteligencia y fines procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1911.—Canalejas.—Señor Director general de Prisiones.

(«Gaceta» núm. 339 de 5 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

La renovación de los Vocales electivos de las Juntas provinciales de Sanidad, que preceptúa el art. 16 de la Instrucción general del Ramo, debe hacerse por igual procedimiento que la de los Consejeros del mismo carácter que autoriza el artículo 10 de la dicha Instrucción, ó sea como determina el Reglamento interior del Real Consejo, aprobado por Real orden de 10 de Diciembre de 1904, artículos 39 al 44, ambos inclusive; y, sin embargo, no es esta la práctica que generalmente se sigue.

Para uniformarla, y á la vez con el objeto de condicionar la provisión de las vacantes que en las dichas Juntas puedan ocurrir,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tengan en cuenta las prescripciones del capítulo 4.º del Reglamento interior del Real Consejo de Sanidad, aprobado por Real orden de 10 de Diciembre de 1904, para la renovación reglamentaria de los Vocales electivos de las Juntas provinciales del Ramo, aplicando en cada caso las que procedan y elevando á este Ministerio la lista definitiva de los Vocales que hayan de ser sustituidos, con certificación del acta de la sesión ó sesiones en que se haya tomado el acuerdo, expresándose quiénes pueden ó no ser reelegidos y los conceptos por que fueron nombrados; proponiéndose á la vez por la Junta los que, á su juicio, tengan condiciones para formar parte de la misma.

2.º Que para la provisión de las vacantes naturales que ocurran en las Juntas referidas, se formule siempre por las mismas la oportuna propuesta, que habrá de ser en terna, cuando sea posible, por disponerse de personal apto necesario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de las Juntas provinciales y demás efectos, con publicación en el *Boletín oficial* de su provincia. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1911.—Barroso.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(«Gaceta» núm. 344 de 10 de Dbre.)

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias de nuestro Representante en Teheran, existe el cólera en algunas aldeas, entre las poblaciones de Ahwaz é Isfahan (Persia).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campa de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 341 de 7 de Dbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Consulado de España en San Francisco de California, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Castello.

Madrid 25 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Topalda Latasa, ocurrido el 18 de Julio del presente año en el partido de Lincoln, en aquella provincia.

Madrid 27 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 336 de 2 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.522.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Don Germán Avedillo y Juárez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha en cumplimiento del art. 13 y para los efectos del 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, dictado para la ejecución de la vigente ley de Carreteras, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca del proyecto de carretera de tercer orden de la de Alto de las Alalayás á Murcia en el Portichuelo de Santomera á la de Archena al Pinoso por Abanilla, trozo 1.º, señalando el plazo de treinta días contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, para que los particulares y los pueblos interesados puedan presentar las observaciones que acerca de los objetos de información se señalan en el ya mencionado art. 13 del referido reglamento, para lo cual queda expuesto al público el proyecto correspondiente en la Sección Administrativa de Obras públicas todos los días hábiles desde las nueve á las trece.

Murcia 9 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Número 2.523.

MONTES PUBLICOS

Inspección de Repoblaciones forestales e ictícolas.

El día 23 del presente mes á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Ricote, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la cuarta y última subasta para el aprovechamiento de 250 metros cúbicos de piedra en el sitio «Loma de la Fuente», del monte del Estado, número 25 del Catálogo, denominado «Sierra de Ricote», durante los años forestales de 1911 á 1912, 1912 á 1913 y 1913 á 1914, pudiéndose admitir posturas por uno ó por los tres años, bajo el tipo de tasación de 40 pesetas cada año, que suman 120 pesetas el trienio, hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Ricote, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 12 de Diciembre de 1911.
—El Inspector, Ricardo Codorniu.

Cuarta sección.

Número 2.507.

JUNTA DE GOBIERNO
DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Por acuerdo de esta Junta y en

virtud de lo dispuesto en Real orden de 10 de Noviembre último, se saca á concurso público la enajenación del casco del torpedero número 14 «Barceló», de treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros eslora, tres metros treinta y cinco centímetros de manga y dos metros setenta y cinco centímetros puntal, construido de acero Siemens Martín, en sistema ordinario, con un peso aproximado incluyendo la caldera, de cuarenta toneladas, así como los efectos que comprende la unida relación, bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas marcado con el núm. 9, aprobado por dicha Real orden y por el importe de seis mil pesetas.

Los pliegos de condiciones, precios tipos y demás antecedentes, así como el reglamento de contratación de servicios y obras de la Marina aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, se encontrarán de manifiesto en el Negociado de acopios de la Comisaría de este Arsenal, á la disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de Apostadero, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal el día 9 de Enero de 1912, á las diez de su mañana.

Este servicio se anunciará en la «Gaceta de Madrid», «Diario oficial» del Ministerio de Marina y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia, Barcelona y Bilbao, así como los que se fijan en sitio visible en las Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona, por el conocimiento que tengan los Jefes de dichas dependencias del anuncio inserto en el «Diario oficial» del Ministerio de Marina.

Para tomar parte en la licitación, se necesita que cada postor presente sus proposiciones sin sujeción á modelo, en la Jefatura del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Estados Mayores de los Apostaderos y Comandancias de las provincias marítimas de Barcelona, Bilbao y Valencia ó ante la Junta especial de subastas del Apostadero, con arreglo á lo legislado, en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel timbrado de la clase undécima de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido á él; y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó Sucursales de la misma en provincias, y en concepto de garantía para licitar, la cantidad de seiscientas pesetas, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al precio medio que éstos hayan tenido el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la deuda amortizable del cinco por ciento que se admitirá por todo su valor.

Estos depósitos constituirán la fianza definitiva y serán retenidos por la Administración en garantía del compromiso contraído.

Arsenal de Cartagena 9 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Martín Costa.

Relación de referencia.

Efectos del cargo del Maquinista.

Una caldera de acero con tubos de ídem sin accesorios.

Una chimenea de acero con su tapa.

Una hélice de hierro.

Dos tubos de lanzar torpedos.

Dos cartuchos para disparar torpedos.

Efectos del cargo del Contramaestre.

Un secreter de nogal para la cámara del Comandante.

Un lavabo de íd. para íd. íd.

Cincuenta y dos pasamanos alrededor del boque de jarcia de alambre de acero flexible de 35 milímetros de grueso y 185 metros de longitud total.

Cuatro vergas de madera con herrajes para el toldo.

Ocho candeleros de hierro para ídem.

Dos aljibes de hierro para agua, cabida 570 litros.

Un palo de madera para señales.

Una carlinga para íd.

Cuatro bitones de bronce, dos á popa y dos á proa.

Dos ventiladores de hierro para el castillo.

Dos íd. de bronce para carboneras.

Dos íd. de hierro para máquinas.

Un soporte de madera para el taxímetro.

Una lumbrera de madera y cristal con defensa de bronce para la cámara de máquinas.

Una íd. de íd. íd. con íd. íd. para ídem del Comandante.

Cuatro estays de jarcia de alambre para el palo.

Una verga de madera con cuatro motones.

Un puente de madera para la cámara.

Tres escalas, dos de madera y una de hierro.

Un armario de hierro para enseres de cocina.

Un retrete para Oficiales, con palanca de metal y bomba.

Una palanca de metal para el telégrafo de señales de la máquina.

Número 2.508.

Primer Batallón del Regimiento de Infantería Guipúzcoa, número 53 y 2.º Batallón del Regimiento Infantería de Tarragona, número 67.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán poner en conocimiento de los vecinos de sus respectivas localidades que los que hayan prestado sus servicios en la última campaña de Cuba, en cualquiera de los cuerpos arriba expresados, ó sus herederos, si desean pueden reclamar más alcances, premios de cumplido, de la recluta voluntaria, cruces, abonos de créditos anteriores á la campaña y demás devenidos personales, así como los pluses de campaña, cuyos abonos han sido concedidos por varias disposiciones, y todo cuanto crean puede corresponderles, para lo cual han de dirigirse al Sr. Coronel del Regimiento de Infantería Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, solicitándolo en instancia en papel de 10 céntimos, haciéndolo precisamente antes de 31 del presente mes, plazo que señala la Real orden de 2 de Agosto último (D. O. núm. 169), pues de lo contrario quedarán nulas y sin efecto sus reclamaciones.

Si los interesados se han ausentado de la localidad, se ruega se haga saber lo anterior por conducto de sus familias ó como estimen procedente. Caso de haber fallecido los interesados, se suplica sea comunicado á los herederos para que hagan la misma reclamación en igual forma y precisamente en el mismo plazo.

Vitoria 2 de Diciembre de 1911.
—El Coronel, Lope Recio.

Quinta sección.

Número 2.520.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Providencia:

No habiéndose provisto de sus cédulas personales dentro del plazo reglamentario los individuos que se citan en la precedente relación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción de procedimientos de apremio de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el único grado de apremio, consistente en la multa del duplo del valor de su correspondiente cédula, más el duplo también del valor de los impuestos, conforme preceptúa el artículo 48 de la citada Instrucción en armonía con el 41 de la del impuesto de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884 y en la forma que previene la Real orden de 27 de Enero de 1902. Procédase á dar la publicidad reglamentaria y á incoar el oportuno procedimiento de apremio.

Hagase entrega de esta relación y las cédulas correspondientes á los individuos que en la misma se mencionan, con factura duplicada al Arriendo de Contribuciones quien firmará el recibí en el ejemplar que queda en esta oficina.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta dependencia, en Murcia á once de Diciembre de mil novecientos once.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Ayuntamientos que se citan.

Cehegin, Archena y Alhama.

Número 2.519.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

No habiendo tenido efecto la 3.ª subasta de leñas bajas de los montes que se insertan en el adjunto estado suscrito por el Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación, por la presente se anuncia 4.ª subasta de dicho aprovechamiento por el presente año forestal de 1911 á 1912, con rebaja del 40 por 100 de la tasación ó sea por las cantidades y á las horas que consta en dicho estado, para el día 29 del actual, cuyas subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radiquen los montes, ante la presidencia de sus Alcaldes respectivos, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial* núm. 205, del presente año y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, concediéndose un plazo de cinco meses para hacer el aprovechamiento y la facultad de hacer una carbonera para aprovechar las leñas en el sitio que se indique de los montes de Calasparra y Ricote que se anuncia, en los titulados Serral y Espernadas de Yecla y en cada uno de los que se publican de Caravaca, encargando se participe el resultado al Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 12 de Diciembre de 1911.—
P. S., Ramiro Rossi.

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

REGION 14.^a—PROVINCIA DE MURCIA

Estado de los montes cuya cuarta subasta de leñas bajas, se anuncia por el presente año forestal de 1911 á 1912.

Pueblos.	Nombre del monte.	Estéreos.	Tasación.	Tipo	Días y horas para la celebración de las subastas.
			Pesetas.	para la subasta	
Calasparra.	Lomas del Llobregat	300	50'00	30'00	29 Dbre. de 1911, á las 11.
Ricote.	Lomas de Ricote.. . . .	400	40'00	24'00	» » » á las 11.
Yecla.	Gateras.	250	25'00	15'00	» » » á las 11.
»	Serral, Corrales y Castellar.	500	50'00	30'00	» » » á las 11 y media.
»	Sierra de las Espernadas.	200	20'00	12'00	» » » á las 12.
Caravaca.	Lomas de Caravaca.	300	50'00	30'00	» » » á las 11.
»	Lomas de la Torre Nueva.	300	50'00	30'00	» » » á las 11 y media.

Murcia 12 de Diciembre de 1911.—M. Gerardo López.

Número 1.546.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
 Término municipal de Murcia.
 —Contribución urbana.—Primer trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos, de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 7 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurrir en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ZENETA

Encarnación Soto, 5'11 pesetas.
 Francisco Sánchez, 4'11.

Semestrales.

Antonio Almarcha, 1'71 pesetas.
 José Almarcha, 2'60.
 José Bravo, 1'71.
 Ignacio Cánovas, 2'16.
 Joaquín Cánovas, 2'16.
 José Lopez, 2'60.
 Gregorio López, 2'16.

Juan López, 2'16.
 El mismo, 2'16.
 Antonio Muñoz, 2'16.
 Ramón Muñoz, 2'72.
 Antonio Pérez, 2'27.
 Pedro Pérez, 1'72.
 José Pérez, 2'16.
 Josefa Aroca, 2'16.
 Francisco Aroca, 1'72.
 Diego Aroca, 2'16.
 Benito Sandoval, 2'05.
 El mismo, 2'27.
 Antonio Serrano, 2'16.
 Juan Valera, 2'27.
 Juan Vicente, 2'16.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 13 de Julio de 1911.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.406.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
 Término municipal de Murcia.
 —Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Julio, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurrir en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

NORA

Josefa Ruiz, 4'34 pesetas.
 José Ros, 4'34.
 Encarnación Sánchez, 2'61.
 Josefa Silvestre, 2'61.
 Antonio Sáez, 2'09.
 José Sánchez, 1'74.
 Fuensanta Silvestre, 1'57.
 Herederos de Juan de la Cruz, 2'20.
 Ginés Zapata, 1'74.

Semestrales.

Ginés Ballesta, 2'32 pesetas.
 Josefa Ballesta, 2'21.
 Rafael Ballesta, 1'64.
 Juan García, 2'65.
 Ginés García, 1'64.
 Pedro Hernández, 2'65.
 Antonio Martínez, 1'75.
 Manuel Matencio, 1'75.
 Manuel Ros, 1'75.

NORA

Saturnino Serrano, 1'64 pesetas.
 Diego Sánchez, 2'44.
 Alfonso Sánchez, 2'90.

Anuales.

Francisco Aguilar, 2'09.
 Antonio Cano, 2'80.
 Pedro Diaz, 2'80.
 Ana Garcia, 2'80.
 Juan Garcia, 2'80.
 Juan López, 2'80.
 Isidro Serrano, 2'80.
 Andrés Silvestre, 2'80.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Agosto de 1911.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 2.204.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por esta Ilustre Corporación municipal en sus sesiones celebradas durante el pasado mes de Octubre.

Supletoria del día 4.

Se acordó:
 Aprobar el acta de la anterior.
 Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan á la Corporación.

La distribución é inversión de fondos del presente mes, y el pago á los empleados del Municipio sus haberes correspondientes al pasado.

Pagar cuando el estado de los fondos lo permitan todas las obligaciones que tiene el Ayuntamiento contraídas por jubilaciones, pensiones, alquileres y censos correspondientes al 3.º trimestre del corriente año.

Que el niño José Iniesta Martínez, ocupe la vacante que existe en el Colegio de San Bartolomé, y que subvenciona el Ayuntamiento.

Incluir en la lista de pobres, á varios de éstos que lo tienen solicitado en la forma prevenida.

Pasados los quince días del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia declarando de utilidad pública el camino vecinal de esta villa á la de Calasparra, sin que se haya presentado reclamación alguna, se remita al Sr. Gobernador civil certificación del acuerdo que así lo acredite.

Transcurridos los quince días del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, declarando de utilidad pública el camino vecinal de Cieza á Jumilla, sin que se haya presentado reclamación alguna, se remita al Sr. Gobernador civil certificación del acuerdo que así lo justifique.

Se dirijan los oportunos recursos de súplica á los respectivos Ministerios por conducto de la Dirección general de Propiedades é Impuestos en evitación de los perjuicios que necesariamente han de originar las subastas de caza y piedra, por carácter del requisito previo de que este Ayuntamiento acordara utilizar

aquellos productos, y que tratándose de montes denominados comunales tales aprovechamientos tienen el carácter de gratuitos en favor de los vecinos de esta localidad que libremente pueden utilizarlos.

Se proceda a la formación del oportuno expediente para la subasta de los derechos establecidos por el degüello de reses en el matadero público por los años 1912, 1913 y 1914 bajo el tipo de 2.005 pesetas en cada uno.

Se forme el expediente para la subasta de los derechos establecidos por la ocupación de los puestos públicos en las Plazas Mayor y Nueva, y en todos los demás sitios de esta población en que se permita la venta, durante los años 1912, 1913 y 1914, bajo el tipo de 3.000 pesetas en cada uno de ellos.

Se instruya el oportuno expediente para el arriendo por medio de subasta durante el año 1912, bajo el tipo de 5 000 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que sirvieron de base en el año actual, de los derechos establecidos en esta villa por el uso obligatorio de pesas y medidas, é instrumentos de pesar y medir.

Supletoria del día 11.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales, que afectan á la Corporación.

Incluir en la lista de pobres á varios de éstos que lo tienen solicitado en la forma prevenida.

Que una pareja de guardias rurales, verifique el traslado al Manicomio provincial al preso en estas cárceles y presunto demente José García Martínez.

Se prohíba la rebusca de oliva en esta huerta y que se publique un bando haciéndolo saber al vecindario.

Supletoria del día 18.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan á la Corporación.

Incluir en la lista de pobres á varios de éstos que lo tienen solicitado en la forma prevenida.

Pase á informe de la Comisión de Hacienda la comunicación del Señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia fecha 17 de los corrientes, en la cual se concede autorización á la Junta municipal para que dentro de los plazos señalados en el vigente Reglamento de consumos, se proceda á formar el repartimiento vecinal para hacer efectivo en el próximo año 1912, el encabezamiento de consumos y recargos municipales.

Dar cumplimiento á la comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en la cual se transcribe el acuerdo de Ilmo. Sr. Director general de Propiedades, por el que se aprueba el remate celebrado en 1.º de Mayo último, de los montes de este pueblo á cargo del Ministerio de Hacienda, acordándose la adjudicación del mismo á Don Francisco Sánchez Ruiz en la cantidad de 3.550 pesetas haciéndole saber que los ingresos del 90 y 10 por 100 respectivamente debe hacerlos en el plazo de cinco días.

Se excite el celo de la Comisión respectiva para que emita dictamen en el asunto del los Sres. Trigueros.

Supletoria del día 25.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos

oficiales que afectan á la Corporación.

Incluir en la lista de pobres á varios de estos que lo tienen solicitado en la forma prevenida.

Habiéndose celebrado sin efecto el día 23 del actual, la 1.ª subasta de los espartos de los montes á cargo del Ministerio de Hacienda estando anunciada la 2.ª para el día 2 de Noviembre próximo, se formule reclamación contra el anuncio de las subastas de referencia en evitación de que en lo sucesivo desaparezca la condición de enajenarlos y la de que la Junta de colonización pueda disponer de los mismos.

La Comisión de Hacienda que ha de entender en la confección de los presupuestos municipales para el año entrante de 1912 se reuna el próximo Sábado.

Que se utilice el 60 por 10 en vez del 120 que se tiene acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, como recargo municipal en el reparto de consumos.

Pagar varias cuentas con cargo á sus respectivos capítulos y artículos.

Se libre certificación por el Secretario de este Ayuntamiento, y se remita al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, de las vacantes ordinarias y extraordinarias que se han de cubrir en las próximas elecciones de Concejales.

Cieza 18 de Noviembre de 1911.—Daniel García.—V.º B.º: Carrillo.

Supletoria del día 22.

En esta sesión fué aprobado el precedente extracto, acordándose el envío al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*, de que certifico.—García.

Número 2.512.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Arriendo del impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo.

Acordado por la Corporación municipal arrendar en pública subasta el impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo en esta ciudad y su término, durante el próximo año de 1912, se hace saber por el presente á fin de que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la vigente Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales dictada en 24 de Enero de 1905, puedan comparecer ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de diez días y producir las reclamaciones que consideren convenientes acerca de la referida subasta.

Cartagena 6 de Diciembre de 1911.—M. Más Gilabert.

Número 2.509.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Consumos.

Don Vicente Giner Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que habiendo de procederse por la Comisión de Impuestos de este Ayuntamiento, á la distribución del cupo de consumos que corresponde á la zona del extrarradio de esta villa, en que no existen felatos ó sea el campo, pa-

ra el próximo año 1912, se invita á todos los habitantes, cosecheros, fabricantes, especuladores, dueños de casas de labor, paradores, posadas y demás establecimientos públicos existentes en dicha zona, á fin de que durante los días que restan del presente mes, de ocho á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, concurren á esta Sala Consistorial, á verificar ante dicha Comisión los encabezamientos y conciertos en la forma que determina el capítulo 5.º del Reglamento de 11 de Octubre de 1898; entendiéndose que los que no concurren con tal objeto, es que dejan á elección del Ayuntamiento el señalamiento de sus respectivas cuotas.

Molina 9 de Diciembre de 1911.—Vicente Giner.

Número 2.511.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria de este término municipal para el año 1912, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, que se contarán desde el en que se inserte el presente edicto en el *Boletín oficial*, con el fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo al Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Abarán 9 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Antonio Castaño.

Octava sección

Número 2.513.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don José Baleriola y Albaladejo, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por Don Francisco Narbona Moscoso, Procurador, en nombre y representación de Don Pedro Martínez Calvo y otros, se ha presentado escrito ante este Tribunal contra la resolución del Señor Gobernador civil, fecha catorce de Julio último, dictada en el expediente incoado á instancia de Don Alfonso Martínez Carlos, para la legalización de un aprovechamiento de aguas del río Guadalentín; al cual emite con fecha once de Noviembre último, ha recaído providencia, que contiene el siguiente particular:

....y publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia el correspondiente anuncio, haciendo saber la interposición del recurso contencioso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Y á fin de que llegue á noticia de los interesados, á los efectos prevenidos en el particular mencionado, extendiendo y firmo el presente para su publicación, en Murcia á nueve de Diciembre de mil novecientos once.—El Secretario, Julián Plaza.—Visto bueno: El Presidente, José Baleriola.

Número 2.521.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Requisitoria.

Ruiz Minguez Juan Antonio, de estado soltero, profesión minero, de diez y seis años de edad, hijo de Antonio y Catalina, domiciliado últimamente en Cuevas, procesado por robo, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.504.

POPULAR ELECTRICA CARTAGENERA (S. A.)

Convocatoria.

Por acuerdo del Consejo de administración, se convoca á Junta general extraordinaria para el día 27 del actual, á las cuatro horas de su tarde, en el local de la Federación Gremial, plaza de Valarino Togados, núm. 16.

En dicho acto se tratará de la conveniencia de celebrar un nuevo contrato con la casa León Ormteín, de Madrid.

Cartagena 10 de Diciembre de 1911.—El Presidente, José María Añaya.—El Secretario, Severino Bonmati.

ANUNCIOS

CAJA DE AHORROS

ORL.

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz. La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde 100 diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 9 DE DICIEMBRE DE 1911

Saldo anterior... 14.886.683'52

Imposiciones durante la semana... 4'3.213'10

Suma... 15.349.896'62

Retragos... 441.038'65

Saldo... 14.908.857'97

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.